



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE APARATOS ORTOPÉDICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA, LA C. LORENA GUADALUPE CARDENAS ALCARAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA VENDEDORA”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”. ACTO QUE CELEBRAN A LOS 01 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario, mediante requisición 44938 solicitó la adquisición de aparatos ortopédicos para el programa de Asistencia Social a sujetos en estado de situación de vulnerabilidad, por el periodo comprendido del 01 de diciembre al 09 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se determinó procedente efectuar la contratación del servicio mencionado en el antecedente primero, mediante el proceso de invitación restringida identificado como IRE/32DIF/2022, desahogada en la vigésima novena sesión ordinaria del comité de Adquisiciones del DIF Estatal de fecha 24 de noviembre de 2022, notificándose del resultado en la tercera sesión extraordinaria, celebrada el día 01 de diciembre del presente año, en la cual se determinó adjudicar el servicio a favor de la persona física la C. LORENA GUADALUPE CARDENAS ALCARAZ.

TERCERO: Que el DIF Estatal cuenta con suficiencia presupuestaria de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado identificada como 44105 “ayudas asistenciales”, por lo que es procedente formalizar la contratación del servicio referido en el antecedente PRIMERO del presente instrumento legal con cargo a recurso proveniente del Ramo 33.

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones del “DIF ESTATAL”:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.



I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Licda. Rosa María Bayardo Cabrera**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con clave BYCBRS85121206M400 , expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5 La **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO** , en carácter de Directora de Sistemas Municipales Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 numeral 1 fracciones II, III, IV, XI y XV del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. El **Lic. Rafael Contreras Ochoa**, Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PROVEEDOR":

II.1. La **C. LORENA GUADALUPE CARDENAS ALCARAZ** se identifica con credencial para votar con clave de elector CRALLR72121206M500 emitida por Instituto Nacional Electoral y manifiesta que es una persona física con actividad económica de comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio, así como de productos farmacéuticos; tal como lo acredita con su constancia de situación fiscal, la cual se anexa al presente contrato.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle BLVD. Camino Real #890-A, Colonia el porvenir, en el municipio de Colima, Colima; Código Postal 28019, con clave del Registro Federal de Contribuyentes CAAL721212H36 y número telefónico 312 30881 61/ 30891 40



II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato. Así mismo, señala que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente instrumento contractual es que "LA VENDEDORA" entregue al "DIF ESTATAL" Aparatos ortopédicos para el Programa Social a sujetos en situación de vulnerabilidad que se describe a continuación y que en lo sucesivo se referirá como "LOS ARTÍCULOS":

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	IVA INCLUI	IMPORTE TOTAL
ANDADERA PLEGABLE REFORZADA FABRICADA EN ALUMINIO ANODIZADO, ALTURA AJUSTABLE, MANERALES PLASTICO, REGATON ANTIDERRAPANTE	PZA	75	REACTIV	\$754.00	\$56,550.00
BASTON DE ALUMINIO MANGO ALEMAN, FAB. ALUMINIO ANODIZADO	PZA	150	REACTIV	\$119.49	\$17,924.00
BASTON DE ALUMINIO DE CUATRO APOYOS IMPORTADO.	PZA	150	REACTIV	\$290.00	\$43,500.00
MULETA DE ALUMINIO IMPORTADA ALTURA AJUSTABLE TELESCOPICAMENTE, PUÑOS AJUSTABLES ENB. ALTURA.	PZA	100	REACTIV	\$377.00	\$37,700.00
SILLA DE RUEDAS DE ACERO ESMALTADO CON DESCANSA BRAZOS Y DESCANSA PIES FIJOS C/AJUSTE DE ALTURA EN REPOSA PIES TAPICERIA DE ANYLON ACOLCHONADO, LLANTA DE CAÑUELA 24"	PZA	235	REACTIV	\$3,016.00	\$708,760.00

TOTAL PAQUETE IVA INCLUIDO \$ 864,434.00 (ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)



Para tal efecto, **"LA VENDEDORA"** se compromete a entregar **"LOS ARTÍCULOS"** en la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario, ubicado en calle Encino #530 Col. Rinconada del Pereyra en la ciudad de Colima, en un horario de 8:30 am a 1:30 pm., el día 09 de diciembre de 2022, con la más alta calidad y otorgando garantía sobre cualquier defecto.

SEGUNDA. DEL PRECIO.

De conformidad con el objeto señalado en la cláusula anterior **"LAS PARTES"** acuerdan que el monto total por **"LOS ARTÍCULOS"**, es por la cantidad de \$ 864,434.00 (ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido. Precios que se compromete a mantener firmes hasta la total entrega de **"LOS ARTÍCULOS"** a entera satisfacción del **"DIF ESTATAL"**.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El **"DIF ESTATAL"** pagará a **"LA VENDEDORA"** el precio señalado en la cláusula anterior, después de haber entregado los **"LOS ARTICULOS"** a entera satisfacción del DIF Estatal y previa presentación de la o las facturas en archivo PDF y el archivo XML por medio electrónico a la siguiente dirección electrónica: facturasdiframo33@gmail.com de los bienes entregados, dichas facturas serán validadas y de no haber ningún inconveniente se procederá al pago dentro de los 07 días hábiles, las facturas correspondientes, deberán expedirse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, RFC: SED7707304N6 domicilio: Encino #530 Col. Rinconada del Pereyra en Colima, Col. Dichas facturas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación. El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta **60-52020939-2**, con CLABE interbancaria **014090605202093928** del banco **SANTANDER**, a nombre de la C. **LORENA GUADALUPE CARDENAS ALCARAZ**

CUARTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato surtirá efectos a partir el 01 de diciembre al 09 de diciembre de 2022.

SEXTA. RESCISIÓN CONTRACTUAL.

"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en ésta cláusula.

Lo expuesto en la presente, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales



correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, "LA VENDEDORA" queda obligado a responder ante el "DIF ESTATAL" de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en éste contrato y en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, "LAS PARTES" están de acuerdo en que en caso de demora en la entrega de "LOS ARTICULOS" en las fechas requeridas, "LA VENDEDORA" deberá pagar como pena convencional una cantidad igual al 0.34% diario del valor de "LOS ARTICULOS" recibido con retraso, mientras este incumplimiento dure, pasados 30 días naturales se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que dichas penas no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento del presente contrato. La Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal le indicará por escrito "LA VENDEDORA", el monto de la pena correspondiente quien deberá realizar el pago de la pena convencional a través de cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalada por "DIF ESTATAL". En este caso, el pago de "LOS ARTICULOS" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA VENDEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "LA VENDEDORA" no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes.

OCTAVA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, "LA VENDEDORA" deberá exhibir una fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del monto total adjudicado, antes de impuestos, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. Póliza de Fianza que deberá contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del presente contrato.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total de "LOS ARTICULOS" a entera satisfacción del "DIF ESTATAL", conforme a las cantidades señaladas en la cláusula CUARTA del presente contrato o al término del plazo del mismo. Además, deberá contener la siguiente leyenda: "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá



acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.”

- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- d) Acorde con lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento de “LA PROVEEDORA”.

De igual forma la Fianza deberá contener expresamente lo siguiente:

1. Expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al nombre y/o número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiador.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

- “Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiador para el cumplimiento de sus obligaciones.”
- “La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”.
- “Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, de haber recibido satisfactoriamente los bienes y/o servicios solicitados en el presente contrato.”

El incumplimiento de la exhibición de las garantías antes mencionadas, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.



Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación, o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".



DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

"EL VENDEDORA" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 01 de diciembre del 2022.

POR "LA VENDEDORA"

POR "DIF ESTATAL"

Lorena gpe Cardenas A
C. LORENA GUADALUPE CARDENAS ALCARAZ.

[Signature]
LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR

[Signature]
LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO DEL DIF ESTATAL

[Signature]
LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA,
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ELABORÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA *[Signature]*